Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00047 00
Proceso: **VERBAL DE PERTENENCIA**
Demandante: ALEXANDER RAMIREZ FIERRO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ROSA INES CASTELLANOS (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que se realizó en debida forma la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 375 del mismo Estatuto Procesal. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, en la medida que se ha surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de la demandada MARIA ROSA INES CASTELLANOS y de todas las personas que puedan tener algún interés en el predio objeto de la presente Litis, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, al igual que en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a lo ordenado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el numeral 7º del artículo 375 del mismo estatuto procesal.

Así las cosas, se procederá a la designación de un curador ad litem que los represente, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso y en los términos y con las formalidades establecidas por los artículos 47 a 49 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Se tiene por incluido en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora MARIA ROSA INES CASTELLANOS (Q.E.P.D) y de todas las personas que puedan tener algún

interés en el predio objeto de la presente Litis, mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y numeral 7º del artículo 375 del mismo estatuto procesal.

Segundo: Designar al abogado JORGE ANDRÉS GAVIRIA CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.012.064 y Tarjeta Profesional No. 252.789 del C. S. de la J., como curador ad litem de los demandados herederos indeterminados de la señora MARIA ROSA INES CASTELLANOS (Q.E.P.D.) y de todas las personas que puedan tener algún interés en el predio objeto de la presente Litis, en calidad de defensor de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, el cual puede ser ubicado en la Carrera 12 # 11-75, barrio Belén en Granada (Meta), celular: 311 473 35 67 y correo electrónico: licenciadojorgeandresgaviria@gmail.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. **Comuníquesele.**

Tercero: Señalar como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal ($400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
33 del 19 DE JULIO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria